



DECRETO EDIL N° 202/2024

Sucre, 26 de septiembre de 2024

VISTOS:

Que, el Artículo 13 de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, señala: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 13, del Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones Títulos y Preeminencias otorga potestades al Alcalde Municipal de la ciudad, cuando juzgue conveniente, en ciertas oportunidades especiales y de acuerdo a normas que deberán estar reglamentadas por esa instancia”.

Que, el Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, determina: La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones, numeral 5. Dictar Decretos Ediles.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DISTINGUIR, con la estatuilla “Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre” a:

Dr. Guido Marcelo Encinas Pasquier

**DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
U.M.R.P.S.F.X.CH.**

*Distinción en los 486 años de fundación de la Villa de La Plata hoy ciudad de Sucre
(29 de septiembre de 1538 – 2024)*

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, que el acto de distinción con la estatuilla “Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre” y la entrega del presente Decreto Edil, se realice el día jueves 26 de septiembre de 2024 a horas 09:30, en el Salón Auditorio de la Villa Bolivariana; para lo cual, la Dirección Municipal de Comunicación deberá tomar las previsiones de rigor.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Enrique Leña Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

